Capítulo III NUESTRAS COBERTURAS

3.- Cobertura

Protegemos Vehículos particulares, cuando circulen en territorio peruano, excepto que las condiciones particulares extiendan la cobertura a la circulación en otros países.

Nuestra Cobertura se extiende a los siguientes supuestos:

3.1 Daño propio:

Cubrimos los gastos necesarios generados para reparar daños o pérdidas físicas y dejar el Vehículo en condiciones similares a como se encontraba de manera previa al siniestro. No haremos deducciones por depreciación de las partes repuestas. Nos referimos a Daño Propio, cuando los daños o pérdidas que sufra el Vehículo sean a consecuencia de:

- 3.1.1 Accidente de Tránsito, aplica a la pérdida parcial o total del Vehículo, incluyendo daños producidos durante el traslado del Vehículo por grúa.
- 3.1.2 Huelga, Conmoción civil, Daño malicioso, Vandalismo, y Terrorismo, así como las acciones de las autoridades públicas competentes y previamente autorizadas, destinadas a evitar, neutralizar y controlar dichas situaciones, o para reducir o minimizar sus alcances, pérdidas o daños que pudiesen generar.
- 3.1.3 Incendio, aplica a pérdida parcial o total del Vehículo.
- 3.1.4 Robo o hurto, aplica a la pérdida parcial o total del Vehículo, incluyendo las llaves y/o el dispositivo de acceso del Vehículo, cuando estos se encuentren dentro del mismo y solo hasta por un evento durante la vigencia anual de la póliza.
- 3.1.5 Rotura de lunas del Vehículo, excepto que las lunas sean blindadas.
- 3.1.6 Riesgos de la naturaleza.

3.2 Responsabilidad Civil:

Aplicable en caso de Accidente o serie de Accidentes emanados en un solo suceso. Comprende:

Responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratante, Conductor o cualquier otra persona que durante la circulación del Vehículo, con autorización del Contratante, ocasione lesiones y/o daños materiales a Terceros u Ocupantes. Esta

cobertura se extiende a las indemnizaciones, costas, costos y gastos judiciales o extrajudiciales, por sentencia judicial consentida y ejecutoriada o una transacción autorizada por INTERSEGURO.

Esta cobertura solo se activará si el Vehículo participa en y es responsable de un Accidente de Tránsito durante su circulación; siempre que el siniestro esté cubierto por la póliza. La activación de la presente cobertura se atenderá por trato directo con el tercero perjudicado o mediante la defensa judicial del Contratante, conforme a lo indicado en el Capítulo V de estas Condiciones Generales.

3.3 Accidentes de Ocupantes:

Cubre fallecimiento, sepelio, invalidez permanente total o parcial y gastos de curación de los Ocupantes, derivados de un Accidente en el que el Vehículo participe durante su circulación; siempre que el siniestro esté cubierto por la póliza.

3.4 Accesorios musicales:

Cubre el equipo musical que esté instalado en forma fija dentro del Vehículo, así como otros accesorios, siempre que hayan sido declarados y/o verificaciones en la evaluación a que hace referencia el numeral 2.5.3.